



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 094 -2022-GORE.ICA-PETACC/JP**

Ica, 28/02/2022

**VISTOS:**

El Memorando N° 042-2022-GORE-ICA-PETACC/JP del 24 de febrero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, indicando que dichas autoridades cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, según lo establecido en el Artículo 13° y en el numeral 23) Artículo 16° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC), aprobado con Resolución Ejecutiva N° 040-2017-GORE-ICA/GR, el Jefe de Proyecto es la máxima autoridad administrativa del PETACC y tiene entre sus funciones, expedir las Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Que, asimismo, por Resolución Jefatural N° 014-2017-GORE-ICA-PETACC/JP, del 17 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva Jefatural N° 001-2017-GORE-ICA-PETACC/JP “DIRECTIVA QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA”, en cuyo literal a) del acápite 6.8.1 del Numeral 6.8 se establece que el Secretario Técnico es designado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2022-GORE.ICA-PETACC/JP, se dejó sin efecto la designación de la Abogada Rosalyn Emilia Silva Carrasco, Abogada III Adscrita a la Dirección de Asesoría Jurídica, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PETACC, designada a través de la Resolución Jefatural N° 036-2017-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 26 de abril de 2017, el mismo que surtirá sus efectos a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, debiendo proceder con la Entrega de Cargo al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del PETACC

Que, con la finalidad de continuar con las labores operativas y que no afecte el desarrollo normal de las funciones asignadas a la secretaria técnica en relación a las acciones de: i) Precalificar las presuntas faltas; ii) Documentar la actividad probatoria; iii) Proponer la fundamentación; y, iv) Administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; ello en concordancia con las funciones detalladas en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”; se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Estando a los fundamentos expuesto y contando con los vistos de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho - PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a la trabajadora **MÓNICA ROSANNA MENDOZA ESPINOZA**, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PETACC, en adición a sus funciones que desarrolla en la Unidad de Recursos Humanos. La mencionada designación surtirá sus efectos al día siguiente de notificada la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Secretario Técnico designado mediante el artículo anterior, llevará a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil”, por su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales vigentes que regule el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la trabajadora Mónica Rosanna Mendoza Espinoza y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines que correspondan.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho - PETACC, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho**

  
Lic. Adm. Carlos Martínez Hernández  
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL